

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LA LEY DE BIENESTAR, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE CASTILLA-LA MANCHA

Los artículos 35 y 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha exponen que:

- El Consejo de Gobierno ejerce la iniciativa legislativa mediante Proyectos de Ley.
- El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias.
- El ejercicio de dicha potestad requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria sea autorizada por el Presidente o el Consejero competente en razón de la materia, para lo que se elevará memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.

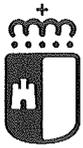
De conformidad con ello se redacta la siguiente memoria sobre los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia que se persiguen en la elaboración e instauración de la Ley que se propone.

Antecedentes de hecho

La protección de los animales y garantizar el cumplimiento de su bienestar son deberes que posee una sociedad desarrollada y modernizada como la nuestra. Además son valores consagrados extensamente en distintas normativas y textos legales tanto comunitarios, nacionales como autonómicos.

En el tratado de funcionamiento de la Unión Europea se disponía en su artículo 13 que:

“al formular y aplicar las políticas de la Unión en materia de agricultura, pesca, transporte, mercado interior, investigación y desarrollo tecnológico y espacio, la Unión y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles, respetando al mismo tiempo las disposiciones legales o administrativas y las costumbres de los Estados



Castilla-La Mancha

miembros relativas, en particular, a ritos religiosos, tradiciones culturales y patrimonio regional."

El bienestar de los animales y su protección por los hombres es un valor comunitario consagrado en el protocolo nº 33 sobre la protección y el bienestar de los animales, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

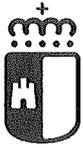
En los marcos comunitario y nacional existe amplias referencias legislativas y obligaciones en relación a la protección de los animales, en las que se definen y establecen los requisitos de protección de los animales y especies objeto de cada una de las normas, gallinas ponedoras, broilers, cerdos, animales de experimentación, animales de la fauna silvestre en parques zoológicos, terneros y animales en explotaciones ganaderas.

También dentro del marco nacional la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio establece un conjunto de principios sobre el cuidado de los animales vertebrados de producción y animales utilizados para fines científicos y de experimentación y un cuadro de infracciones y sanciones que dota de eficacia jurídica a las obligaciones establecidas en las distintas normativas de protección existentes en el estado.

Esta ley únicamente es de aplicación a la protección de los animales domésticos y de compañía, según lo detallado en la disposición adicional primera, en los aspectos relativos a su transporte siempre que se realicen de forma colectiva y con fines económicos, así como las infracciones muy graves, graves y leves y sanciones indicadas en la mencionada disposición.

Los ciudadanos de Castilla-La Mancha y sus instituciones tuvieron la necesidad de ordenar legislativamente la protección y defensa de los animales domésticos promulgando la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los animales domésticos.

Dicha ley ha constituido un referente nacional y autonómico en relación a las normas básicas de protección de los animales domésticos, de los salvajes domesticados y de los animales de compañía.



Castilla-La Mancha

En la Ley 7/1990 se establecía los requisitos mínimos que debían cumplir los criaderos, establecimientos de venta y centros para el mantenimiento temporal de animales de compañía. Fue importante la inclusión en esta ley de la ordenación de los centros de recogida de animales abandonados y de las asociaciones de protección y defensa de los animales domésticos.

En estos 25 años de funcionamiento esta Ley ha contribuido a evitar situaciones de maltrato a los animales, reforzar el respeto hacia los mismos y ha dotado de eficacia jurídica a las obligaciones establecidas en la normativa aplicable, articulando un conjunto de infracciones y régimen sancionador propios de la Ley.

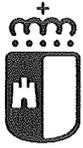
Conveniencia y justificación

Cada vez es más frecuente la tenencia, cuidado y disfrute de animales bajo la tutela de los hombres ya sea en los hogares o en otras dependencias que controlan los hombres en Castilla –La Mancha. Este incremento es generalizado tanto en nuestro país como en otros países de la Unión Europea y con ello el aumento de la importancia de una tenencia responsable de los mismos.

Son conocidos históricamente los beneficios no solo económicos sino también emocionales y conductuales de los animales, ya que los seres humanos han mantenido desde hace miles de años, animales a su lado, por el mero placer de disfrutar de su compañía, aparte de los beneficios y la utilidad que suponen para el hombre por el aprovechamiento de sus producciones, pieles, ayuda en labores de la agricultura, transporte, actividades deportivas, etc.

Sin embargo en ocasiones surgen comportamientos no correctos ni apropiados de los propietarios hacia sus animales, que originan situaciones de maltrato, abandonos o incumplimientos en materia de identificación, sanidad animal, reproducción en libertad o protección de los mismos.

También son muy frecuentes cuidados y atenciones no proporcionales a las características etológicas y de comportamiento de los propios animales que se producen sin intención de causar sufrimientos o daños a los animales, pero que no son correctas ni garantizan el bienestar de los mismos. Estos cuidados se producen por un



Castilla-La Mancha

sentimiento cada vez más frecuente de asimilación de las características fisiológicas y de los comportamientos etológicos de los seres humanos y los animales.

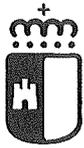
Debido a esta tendencia tanto de proteccionismo antropomórfico hacia los animales como a las situaciones de maltrato, descuido, abandono y desprotección hacia ellos y sobre todo a la cada vez más creciente preocupación e interés del hombre por el respeto hacia los animales, la flora y el medio ambiente es necesario y justificado regular una nueva Ley más ambiciosa y amplia.

En sentido general uno de los aspectos principales de la nueva Ley es la protección de todos los animales en general y no solo de los calificados como animales domésticos. Esta ley tiene por objeto la protección y defensa de todos los animales quedando excluidos de su aplicación únicamente los animales que tienen una regulación concreta de su protección y por lo tanto se asegura y garantiza su bienestar, como son:

- los animales que viven y pertenecen a explotaciones ganaderas y se utilizan en experimentación y otros fines científicos regulados por la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- las especies de fauna silvestre que se cazan dentro del amparo de la actual Ley 3/2015 de Caza de Castilla-La Mancha
- los animales que participan en espectáculos taurinos regulados por la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos y el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos
- los animales existentes en parques zoológicos regulados por la ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos.

La nueva Ley recoge aspectos no contemplados en la anterior Ley como la regulación y control de los sacrificios en los centros de mantenimiento, fomento, cría y venta de animales.

El control de la gran cantidad de los animales abandonados (sobre todo perros y gatos) y su traslado y mantenimiento durante largas estancias de tiempo en centros de acogida o protectoras es una problemática real existente en todos estos centros y en



Castilla-La Mancha

nuestra sociedad. Las capacidades limitadas de estos centros no solo de espacio sino también de recursos económicos y personales, unido con los distintos grados de domesticación y agresividad de los animales llevan a realizar una cantidad de sacrificios que no son deseados ni deben considerarse acciones normales. Por esta razón es necesario controlar y gestionar estos sacrificios a través de esta nueva ley que pretende articular unas herramientas efectivas de control para primero disminuir los abandonos de los animales hasta cifras que sean asumibles por los centros gestores para asegurar su correcto mantenimiento y cuidado y luego conseguir la rotación de los animales en los centros a través del fomento y concienciación de la sociedad con las adopciones y cesiones temporales de perros y gatos.

Conseguido esta disminución de abandonos hasta niveles aceptables se podrá conseguir el sacrificio 0.

En esta línea de concienciación y sensibilización social, con la nueva Ley se establecerán, en colaboración con distintas entidades y agentes, programas de educación, formación sobre el abandono y el maltrato de los animales y sus consecuencias.

La presente ley promueve la tenencia responsable de animales desarrollando acciones divulgativas y formativas, junto con guías de buenas prácticas para:

- fomentar el cuidado, la protección y garantizar el bienestar de los animales.
- evitar la compra compulsiva de razas o especies de animales de moda.
- concienciando sobre la importancia del control sobre las reproducciones de nuestros animales para evitar las camadas o crías indeseadas que irán avocadas al abandono.

No obstante al mismo tiempo que se promueve la tenencia responsable se controlara y protocolizará los sacrificios para que sean en una primera fase los estrictamente necesarios, consiguiendo en un corto espacio de tiempo que se eviten al 100% y se pueda proclamar el "sacrificio 0"

Otro aspecto novedoso y necesario de esta ley es la formación del personal que trabaja con los animales, como una medida para garantizar el bienestar de los animales y la protección hacia ellos. En este aspecto son muchas las referencias



Castilla-La Mancha

normativas y la experiencia adquirida durante más de diez años sobre la formación del personal que trabaja con animales de producción, en explotaciones ganaderas, es el caso de cerdos, gallinas ponedoras, avicultura de carne y formación del personal encargado del cuidado de los animales durante su transporte. También en los últimos dos años se ha incorporado la formación el personal que trabaja con animales en el momento de su sacrificio y operaciones conexas.

Es imprescindible para asegurar el bienestar de los animales y evitar situaciones de maltrato que el personal que trabaja con los animales esté debidamente formado y sea consciente de las situaciones de maltrato hacia los animales. Esta competencia que deben adquirir las personas en el ámbito del bienestar animal implica conocimientos en modelos de comportamiento animal, etología, necesidades fisiológicas de las especies, así como conciencia y sensibilidad hacia el trato con los animales.

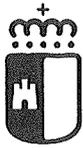
Otro aspecto novedoso de la Ley es la prohibición de ciertas actuaciones y prácticas con animales que aunque se hayan realizado durante años, no son dignas de una sociedad avanzada y racional como la nuestra y lo más destacable es que suponen para los animales un sufrimiento, daño e incluso les provoca la muerte.

Como ya hemos destacado existe cada vez más una sensibilización generalizada de la sociedad hacia estas prácticas considerándolas incorrectas, inadecuadas e inasumibles.

Debido a que estas prácticas son evitables e incluso pueden existir sin la necesidad de utilizar a los animales, la nueva ley propone su prohibición para salvaguardar el bienestar de los animales y evitar estos sufrimientos y muertes innecesarias.

Dentro de estas prácticas y actuaciones que se prohíben en la Ley destacan las matanzas públicas, en las que además se recrea y fomenta el sacrificio de los animales como una fiesta entre personas ajenas y distintas a las que tradicionalmente realizan la matanza domiciliaria. Otra práctica prohibida es el tiro al pichón en todas sus modalidades ya que si bien está considerado un deporte provoca la muerte incontrolada y por diversión de animales. Se entiende que se puede buscar alternativas para seguir practicando este deporte.

La exhibición, utilización y cuidado de cierta clase de animales que se utilizan en los circos no es acorde con las características morfológicas, fisiológicas y etológicas de



Castilla-La Mancha

los animales y les causa sufrimientos prolongados debido a que son especies que habitualmente no se crían o viven en domesticación y si lo hacen es a costa de privaciones básicas en su fisiológica y etología que son incompatibles con su bienestar. Por estas razones se prohíbe la utilización de animales salvajes y silvestres en lo circos y no del resto de animales que al estar suficientemente domesticados y acostumbrados a vivir con el hombre no les provoca ninguna disminución, o es en menor medida, de sus indicativos de bienestar.

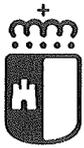
En el mismo sentido se prohíbe también la utilización de animales en atracciones mecánicas como diversión ya que es también prescindible la utilización del animal y contribuimos a mejorar su bienestar.

Continuando con las practicas no necesarias y prescindibles para los adiestramientos, venta, y cuidados de los animales se prohíben mantenerlos permanentemente atados sin proporcionarles oportunidades de ejercicio, manipularlos artificialmente para hacerlos atractivos para venderlos, exhibirlos en escaparates y entrenarlos con vehículos a motor. En esta línea también se pretende evitar la utilización de animales como objetos o instrumentos para actividades sexuales.

El desarrollo de nuestra sociedad así como el aumento de la convivencia en las áreas urbanas de animales con el hombre junto con las desestabilización de la cadena trófica y los abandonos de animales domésticos son factores todos ellos que contribuyen a la proliferación en las zonas urbanas de animales que no tienen una dependencia directa del ser humano para su subsistencia y procuración, que vienen en grupos y que por su número suelen ocasionar perjuicios para las personas, al medio ambiente y a otros animales (gatos, palomas, ratas, cucarachas ...) surgiendo la necesidad de controlar estas poblaciones, en ocasiones plagas, de una manera lógica y efectiva y en todos los casos evitando en lo posible el sufrimiento de los animales.

También era necesario adaptar y tipificar las infracciones y sanciones desde un punto de vista proteccionista con los animales siendo proporcionales al daño que se causa sobre su bienestar.

Se ha pretendido con las tipificaciones de las infracciones gravar aquellas que causan más perjuicio a los animales y disminuir la graduación a aquellas que no afecten directamente a la protección de los animales, como las relativas a procedimiento



Castilla-La Mancha

administrativo, registro y autorizaciones y actuaciones que no provoquen trastornos graves o muy graves en los animales

Las sanciones se han endurecido para conseguir en efecto disuasorio que es necesario para disminuir y evitar los maltratos en los animales.

Tanto las infracciones como las sanciones son progresivas, proporcionales al daño y maltrato causado y disuasorias.

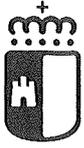
Por último la Ley incorpora de forma efectiva a la mera sanción económica, sanciones accesorias añadidas a las económicas para aquellas personas que no les suponga un castigo ni una disuasión el coste económico de sus infracciones, estas sanciones van dirigidas a evitar nuevas situaciones de perjuicio hacia los animales, como la retirada de la posesión de animales y la prohibición de poseerlos a quien no garantice su cuidado y tenencia responsable y la suspensión de ejercicio profesional y comercial para aquellas las personas que sean maltratadores.

Del mismo modo se articulan medidas provisionales desde que se detecta la infracción para que cese de inmediato del sufrimiento del animal.

Por todo lo expuesto y pese a que la actual ley de Protección de los animales domésticos en Castilla-La Mancha tiene muchas virtudes es cierto que le faltan algunas y dado el tiempo que ha pasado desde que se creó y desde que se aprobó, es necesario una nueva regulación acorde a los acontecimientos que han ido sucediendo en la protección, o más exactamente, a la desprotección de los animales, que recoja las demandas de la sociedad en relación al bienestar de los animales y sea acorde con los conocimientos científicos y veterinarios de los animales y su comportamiento.

Incidencia

La incidencia de la Ley de Bienestar, protección y defensa de los animales repercutirá directamente sobre el bienestar de los animales, proporcionándoles la protección que les corresponde y evitando las situaciones de crueldad y maltrato, ausencia de auxilio, omisión o dejadez de atención, sufrimientos, dolor o angustias innecesarios, abandono y utilización sexual. Será una prioridad la defensa de los animales en todas



Castilla-La Mancha

las situaciones que les causen un daño, físico y comportamental, así como las que no aseguren un trato digno, ético y adecuado a cada animal.

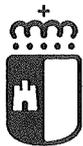
En otro sentido existirá una incidencia positiva de la aplicación de la ley sobre la conciencia de la sociedad humana al satisfacer los objetivos de asegurar y garantizar un trato y cuidados dignos y correctos hacia los animales.

Esta ley establecerá tal nivel de formación y sensibilización de las personas hacia los animales de repercutirá en su propio crecimiento personal como seres sensibles y contribuirá a un mayor respeto hacia sus congéneres humanos y por afinidad hacia el medio ambiente.

Toledo a 3 de marzo de 2017.

La directora general de Agricultura y Ganadería.

Cruz Ponce Isla.



MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LA LEY DE BIENESTAR, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE CASTILLA-LA MANCHA

Los artículos 35 y 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha exponen que:

- El Consejo de Gobierno ejerce la iniciativa legislativa mediante Proyectos de Ley.
- El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias.
- El ejercicio de dicha potestad requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria sea autorizada por el Presidente o el Consejero competente en razón de la materia, para lo que se elevará memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.

De conformidad la referida ley y con las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2016 se redacta la siguiente memoria económica sobre la posible estimación de los coste y beneficios económicos directo de la aplicación de la Ley de bienestar, protección y defensa de los animales en Castilla-La Mancha.

Antecedentes

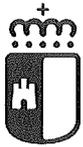
Actualmente está vigente la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los animales domésticos por lo que el coste de su aplicación ya debe estar dotada por un lado por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y por otro por las Administraciones Locales.

Las competencias de inspección de los centros de acogidas así como de cualquier núcleo zoológico siguen estando atribuidas a la autoridad competente en ordenación que es la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por lo que en este aspecto sigue estando dotadas aunque si se debe estimar que el número de centros de acogida en Castilla La Mancha aumentará con la aplicación de la nueva Ley.

En la actualidad en Castilla -La Mancha existen los siguientes núcleos zoológicos para las especies canidos y felinos son los siguientes:

- 37 centros de acogida
- 42 criaderos
- 522 rehalas y jaurías
- 2 escuelas de adiestramiento
- 15 perreras deportivas
- 27 residencias

Entre los aspectos novedosos de esta nueva ley y que supondrán una seria de gastos y de ingresos destacan los siguientes:



Castilla-La Mancha

- Actividades formativas tanto de personal funcionario como de personal que trabaje con animales.
- Implantar el sacrificio "0" de animales
- Implantación del Método CES
- Acciones publicitarias

Para implementar la nueva ley serán necesarias unas inspecciones exhaustivas de todos estos centros, así como de los nuevos que es previsible que aparezcan.

Por esta razón se deberá establecer un **programa formativo** del personal que trabaja con animales en centros de acogida, centros de mantenimiento temporal, centros de cuidado, centros de venta, criadores, circos, rehalas, y en general en cualquier núcleo zoológico. Para garantizar esta competencia deben poseer un certificado de competencia en bienestar animal.

Se ha realizado una estimación del coste de formación que supondrá al personal que trabaja con animales:

Los conceptos de gastos a considerar son los siguientes:

- a) Tiempo de dedicación al curso (20 horas)
- b) Tiempo de desplazamiento para recibir la formación
- c) Gastos de desplazamiento

a) La duración estándar de un curso de formación básica en materia de bienestar animal, suele ser de 20 horas, en cinco sesiones de 4 horas, generalmente por la tarde, para poder aprovechar la jornada laboral normal, o al menos la mayor parte de la misma. El coste laboral por hora en 2016 para los trabajadores eventuales de todas las categorías es de 6,91 €, Con estos datos el coste asciende a 138,20 €

b) Consideramos que la realización del curso es en la población más importante de la comarca agraria. La distancia media a la cabecera de comarca suele ser de unos 25 kilómetros, esto es 50 kilómetros por cada día de asistencia, cinco días de asistencia suponen 250 kms. Esto supone un tiempo de 4,17 horas, y un coste de 28,81 €

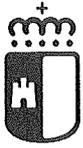
c) Los gastos de desplazamiento ascienden a El coste por kilómetro según el convenio citado es de 0,28 €/km. El coste de desplazamiento es de 70,00 €.

En total el coste de un curso de formación es de 237,01 €

Se estima que el personal que realice estos cursos sea de aproximadamente 200 personas con lo que el coste en formación ascendería a la cuantía de 47.402 euros

Uno de los objetivos de la presente **ley es implantar el sacrificio 0 de animales**, el abordar esta cuestión supondrá que el tiempo que están los animales en centros de acogida se aumente, hasta que sean entregados o cedidos.

Entre los costes que supondrán estas actuaciones destacan:



Castilla-La Mancha

1. Identificaciones de los animales que lleguen a los centros que la necesiten y no la posean. Se incluirá la dotación de lectores de microchip y las nuevas identificaciones y registro en la correspondiente base de datos.

El precio medio de un lector de chips es de 250 euros, teniendo en cuenta que pueden existir 47 centros de acogida supondría un coste de 11.750 euros

Datos estudio Affinity. 76% de los perros abandonados son sin identificar y el 97% de los gatos. El 85% de los perros se identifican y el 34% de gatos.

Los datos se SIIA CLM a 15/11/2016 son 563.162 perros y 11.422 gatos. Suponiendo que estos datos son el 85 y 34% respectivamente tenemos un censo aproximado de 662.544 perros y 33.594 gatos en Castilla-La Mancha.

Teniendo en cuenta datos de estudio Affiity que detalla que el abandono de los perros es de un 1.7 % y el de los gatos de 1%, tendremos una cantidad de abandonos de 11.263 perros /año y de 336 gatos/año.

El 76% de los perros abandonados son sin identificar, son 8.560 perros y 326 gatos que hay que identificar.

Estimando un coste medio de identificación de perros y gatos de 30 euros, el gasto ascendería a los 266.580 euros (8.886 animales x 30 €)

2. Esterilizaciones y tratamientos sanitarios obligatorios de los centros de acogida:

La ley obliga En el caso de adopciones los animales antes de su entrega al nuevo titular deben estar esterilizados, siempre que sea posible y no existan contraindicaciones veterinarias

El precio de la esterilización es el que se detalla a continuación:

Esterilización:

- ✓ 120 euros en perras,
- ✓ 80 euros en perros,
- ✓ 80 euros en gatas y
- ✓ 50 euros en gatos.

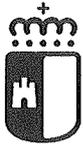
Siendo el precio medio de 82, 5 euros

Así el coste de dichas esterilizaciones ascendería a la cuantía de 956.917,5 euros.

También se deben realizar los tratamientos sanitarios obligatorios en los centros de acogida, rabia y desparasitaciones

Siendo el precio medio de la vacunación de la rabia de 15 euros y las desparasitaciones de 6 euros.

Rabia	15,00 €	11599	173.985,00 €
-------	---------	-------	--------------



Castilla-La Mancha

Desparasitación	6,00 €	11599	69.594,00 €
Total			243.579,00 €

3. El objetivo del sacrificio 0 supondrá un incremento en el número de días que los animales se mantengan en los centros de acogida hasta que sean cedidos o adoptados, se estima que del total de animales abandonados el 50 % no se sea adoptado en el tiempo que establecía la anterior ley que es de 40 días, transcurrido este tiempo el animal era sacrificado.

El tiempo de permanencia de estos animales no adoptados será de 365 días, con un coste al día de mantenimiento de 3 euros por animal

Así el coste de esta medida sería de 6.350.452,50 euros según se detalla a continuación

- ✓ % de animales abandonados que no son adoptados ni cedidos: 50%
- ✓ Número de animales no adoptados ni cedidos: 5800 (50% de animales abandonados 11.599)
- ✓ Días de demora en la adopción o cesión: 365 días
- ✓ Coste/ día animal en centro de acogida: 3 euros

Animales	Días	Coste día	Total
5800	365	3	6.350.452,50 €

Así mismo la ley prevé **Control de poblaciones de animales en zonas urbanas**, estos coste serán asumidos por las administraciones locales que decidan implantar el método, Los ayuntamientos que realicen el método CES deberán identificar a los gatos que capturan antes de su esterilización. Teniendo en cuenta los precios de identificación y esterilización detallados anteriormente el coste por animal sería de:

Precio medio de esterilización de gatos y gatas: 65, 5 euros

Precio de identificación: 30 euros

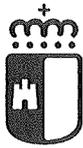
Total por animal: 95,50 euros

El número medio de animales se estima en un total de 500 animales suponiendo un coste total de

Otra medida que hay que dotar económicamente es la **educación, campañas divulgativas de protección de los animales** y en concreto medidas encaminadas a fomentar la adopción, evitar el abandono y concienciar del maltrato de los animales. Conjuntamente a estas acciones se deben establecer protocolos de actuación que incluirán planes de acción concretos que garanticen el realojamiento, cesión temporal o adopciones que se puedan realizar en los supuestos que por situaciones de hacinamiento, cierre de los establecimientos, insolvencia económica, falta de atención por personal especializado, a cualquier situación de emergencia sea necesario y urgente garantizar la vida y el bienestar de los animales.

Estas campañas de educación serán folletos o documentos informativos de la nueva ley y de los preceptos en ellas expuestos, campañas en radio y televisiones locales y autonómicas.

El periodo de estas campañas de sensibilización y difusión de la Ley será de al menos 5 años.



Castilla-La Mancha

El importe del coste estimado de estas campañas de difusión será de 10.000 euros anuales.

En el siguiente cuadro se resume las repercusiones económicas que supone la implantación de la Ley:

Formación:	
Personal a cargo de animales	47.402,00
Sacrificio 0	
Identificación	266.580,00
Esterilización	956.917,50
Tratamientos	243.579,00
Estancia en centros de animales	6.350.452,50
Captura de animales	47.750,00
Divulgación	10.000,00
Total	7.922.681,00

Toledo, a 3 de marzo de 2017

La directora general de Agricultura y Ganadería


Fdo: Cruz Poñe Isla